

ACTA ACUERDO

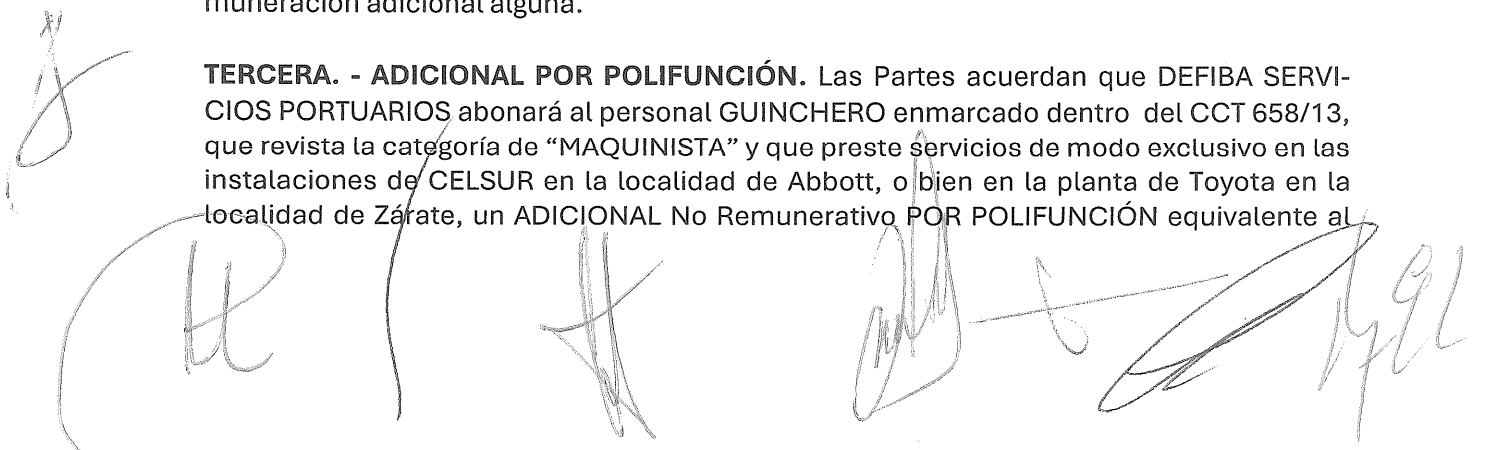
Entre el Sindicato de **Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina**, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., representada por los **Sres. Roberto Eduardo Coria**, en su carácter de Secretario General, **Daniel Julio Lewicki**, en su carácter de Secretario Adjunto, **Guillermo Pablo Marchesi**, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, **Luis Cabral**, en su carácter de Secretario de Actas, **Marcelo Dávila** en su carácter de Secretario de Administración, y **Carlos Díaz**, Delegado Obrero respectivamente, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, T 115, F 373, CPACF, en adelante "**El Sindicato**" por una parte y, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, con domicilio legal en calle Benjamín Juan Lavaisse 1326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **Braian Marcos Perez**, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de la Dra. **Yanina Kasakoff**, T 83, F 460, CPACF en adelante "**La Empresa**" por la otra, y conjuntamente denominados "**Partes**", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- ADICIONAL POR USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Las Partes acuerdan que DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS abonará al personal GUINCHERO enmarcado dentro del CCT 658/13 que revista la categoría de "MAQUINISTA" y/o aquella que pueda hacer uso de éstas, y que asimismo preste servicios de modo exclusivo ya sea en instalaciones de CELSUR en la localidad de Abbott, o bien en la planta de Toyota en la localidad de Zarate, un ADICIONAL No Remunerativo POR USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS equivalente 2,5 % del salario básico, siempre que realicen de manera adicional las tareas descriptas en la cláusula SEGUNDA de la presente.

Las Partes aclaran que (i) aquellos trabajadores dependientes que presten servicios en las instalaciones señaladas, pero de forma no exclusiva, percibirán el "Adicional por Uso de Nuevas Tecnologías" en proporción a los días efectivamente trabajados y utilizando dichas "Nuevas tecnologías" y (ii) aquellos trabajadores que dejen de prestar tareas en las instalaciones de CELSUR y/o Toyota, de igual modo dejarán de percibir este adicional que sólo se pacta para los establecimientos ya referidos.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS: se considera el uso de nuevas tecnologías a la implementación de todo dispositivo tecnológico que permita la asignación, programación, modificación, distribución y/o egreso de contenedores a una ubicación determinada entre otras. Son tareas propias y naturales del maquinista el control, chequeo e informe de anomalías en el funcionamiento de la unidad a su cargo a través de una aplicación o medio tecnológico, sin que el medio de reporte implique remuneración adicional alguna.

TERCERA. - ADICIONAL POR POLIFUNCIÓN. Las Partes acuerdan que DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS abonará al personal GUINCHERO enmarcado dentro del CCT 658/13, que revista la categoría de "MAQUINISTA" y que preste servicios de modo exclusivo en las instalaciones de CELSUR en la localidad de Abbott, o bien en la planta de Toyota en la localidad de Zarate, un ADICIONAL No Remunerativo POR POLIFUNCIÓN equivalente al



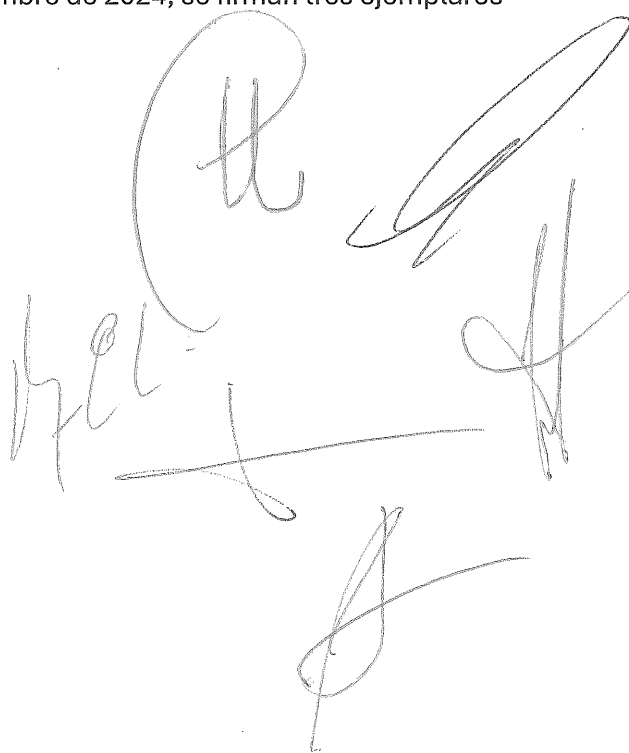
7.5% del salario básico , y siempre que realicen de manera adicional, las tareas descriptas cláusula CUARTA de la presente.

Las Partes aclaran que (i) aquellos trabajadores dependientes que presten servicios en las instalaciones señaladas, pero de forma no exclusiva, percibirán el “Adicional por Polifunción” en proporción a los días efectivamente trabajados, siempre y cuando realice tareas que se encuadren en lo prescripto en la cláusula cuarta de la presente y (ii) aquellos trabajadores que dejen de prestar tareas en las instalaciones de CELSUR y/o Toyota, de igual modo dejarán de percibir este adicional que sólo se pacta para los establecimientos ya referidos.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DE POLIFUNCIÓN: se entiende que el GUINCHERO MAQUINISTA realiza más de una función cuando, en forma adicional a sus labores, también realizan tareas vinculadas con la asignación, programación, modificación, distribución, removido y/o egreso de contenedores, de modo indistinto, ya sea mediante dispositivos manuales y/o tecnológicos, incluyendo pero no limitado a la comunicación y coordinación de trabajos con camioneros, balanceros, u otro personal de la planta.

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2024, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. -

Defiba Servicios Portuarios
PEREZ BRAIAN MARCOS
Apoderado

The block contains several handwritten signatures and initials in dark ink. At the top left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several sets of initials and smaller signatures, some appearing to be 'H', 'J', and others that are less legible. The signatures are scattered across the lower right portion of the page.